REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 0531 de 2023 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDOS

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución N°0586 del 30 de agosto de 2018, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV 2016 – 2025, para el sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Baranoa, presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT.800.135.913-1.

Que, en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa, esta Corporación a través de diversos actos administrativos ha impuesto el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del mencionado municipio.

Que, en virtud de lo anterior, a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nros. 202314000017262, 202314000037232, 202314000040002 y 202314000048142, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentó la siguiente información:

- Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022.
- Informe de avance de obras del PSMV de Baranoa correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2022.
- Respuesta a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto N°1108 de 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 18 de mayo y el 09 de noviembre de 2022, visita técnica de inspección ambiental en el mencionado municipio, y revisión documental de los radicados antes referenciados, emitiendo los Informes Técnicos Nº0596 del 18 de noviembre y el 0672 del 05 de diciembre de 2022, en los cuales se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa se encuentra en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO, APECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visitas técnica de inspección ambiental realizada al municipio de Baranoa, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), se

observó que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado instaladas del 71.19% con un 48% de usuarios conectados al sistema.

Las aguas residuales domésticas provenientes del sistema de alcantarillado son tratadas en una EDAR localizada en las coordenadas: 10°46'1.50"N - 74°53'57.49"O.

Inicialmente el agua residual es sometida a un pretratamiento a través de un sistema de rejillas, trampa de grasas y desarenador y posteriormente pasa a un sistema de lagunas compuesto por dos lagunas anaerobias que funcionan en paralelo, dos lagunas facultativas en serie (una de ellas presenta elevaciones en la geomembrana) y una laguna de pulimiento con presencia de macrófitas (tarulla) en un 30% de la laguna.

Posterior al tratamiento, el agua residual es vertida en un canal no revestido que conduce el agua hacia el Arroyo Grande, el punto de descarga se localiza en las coordenadas: 10°45'54.46"N – 74°53'54.16"O. Se pudo observar que el cuerpo receptor presenta vegetación, sin embargo, se evidencia buen flujo del agua y no se presentan estancamientos del agua residual. En este punto no se percibieron olores que pudieran generar molestias a la comunidad.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Baranoa, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 0109-211 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa.

- **Avance de obras y actividades establecidas en el PSMV del municipio de Baranoa aprobado mediante Resolución N°0586 de 2018.**

Teniendo en cuenta el cronograma de obras e inversiones establecido en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Baranoa, se puede establecer el siguiente avance:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Optimización EDAR Baranoa		$750	**$750**								**47%**
Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa	**$115**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	**$80**	100%

TABLA 1. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

La inversión prevista en el PSMV para la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado a lo largo del período completo de planificación, es decir, durante los 10 años comprendidos entre 2016 y 2025, asciende a $835.000.000 pesos m/L. Hasta el corte de 2022, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha invertido un total de $2.852.507.970 pesos m/L

en la ejecución del mencionado proyecto, alcanzando un cumplimiento del 100% en el indicador financiero del proyecto.

Durante el segundo semestre de 2022, el operador llevó a cabo la reposición de 798.40 metros lineales de tubería de PVC o PEAD, así como la instalación de 89 acometidas domiciliarias con tubería de PVC o PEAD de 6".

La cobertura en redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Baranoa es del 71.19%, lo que implica que gran parte del casco urbano del municipio tiene acceso a sistemas de alcantarillado sanitario.

En cuanto al proyecto Optimización de la EDAR Baranoa, el operador ha invertido $708.263.164 millones de pesos para la ejecución de las obras, los cuales fueron utilizados para la estabilización de taludes y otras obras complementarias. Este valor corresponde al 47% del presupuesto contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones aprobado en el PSMV.

En relación con lo anterior, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., manifiesta que la desviación respecto al presupuesto original para la optimización de la EDAR, que ascendía a $1.500.000.000 millones de pesos, se debe a la no ejecución de la línea de impulsión de las aguas tratadas, debido a que no se llegó a una conciliación con los dueños de los predios por los que pasaría la línea de impulsión de la descarga de agua residual procedente de la EDAR.

Por otro lado, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informa que realizó la inversión de $155.365.526 millones para la Optimización de la EBAR consistente en la construcción de una caseta para la planta de emergencia que albergue el sistema de suplencia energética para el bombeo de aguas residuales hacia la EDAR. Esta inversión realizada no está contemplada en el Cronograma de Obras e Inversiones aprobado en el PSMV.

Respecto a los proyectos contemplados en el PSMV del municipio de Baranoa con recursos externos, el operador informa que el proyecto Construcción de las redes de alcantarillado y Estación de bombeo de aguas residuales para la Cuenca 6, para la Urbanización Villa Carolina y redes de alcantarillado en el barrio Manzanares, se encuentra en ejecución por parte de la Gobernación del Atlántico a través del Consorcio Orbe Proyectos, con un plazo de ejecución inicial de 11 meses comprendidos entre el 01 de noviembre de 2021 y el 01 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo informado por TRIPLE A, el proyecto presenta un avance del 76% en instalación de redes secundarias de tubería de 8", 39% en instalación de tubería de 10", 57% en instalación de pozos de inspección y 83% en instalación de registros domiciliarios.

Por otro lado, es oportuno indicar que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos del municipio de Baranoa, toda vez que el único punto de vertimiento presente es el efluente de la Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

- **Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.**

a. **Radicado Nro.202314000037232 del 24 de abril de 2023,** informe de avance en la ejecución de las obras PSMV del municipio de Baranoa correspondiente al segundo semestre de 2022 e informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el período 2022.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2022

Area Funcional	Proyecto	Actividad ejecutada	Categoria	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022, financiado por Tarifa ESP		Categoria
				Proyectado	Ejecutado	
V595	Optimizacion Estacion Depuradora de Aguas Rsiduales - EDAR Baranoa	Optimizacion Estacion Depuradora de Aguas Rsiduales - EDAR Baranoa	2	$ 1.500.000.000,00	$ 708.263.164,00	2
V577- R6149	Reposicion Redes de Alcantarillado Baranoa	Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa	1	$ 59.500.000,00	$ 2.852.507.970,00	1
R624520-1	Optimizacion en la estacion de Bombeo de agua residual de Baranoa	Caseta para planta de emergencia Construir una estructura que albergue el sistema de suplencia energética para el bombeo de ag.as residuales del municipio de Baranoa, hasta su sistema final de tratamiento.	1		$ 155,365,526	1
TOTAL				$ 1.559.500.000,00	$ 3.560.771.134,00	

La EDAR de Baranoa, se encuentra actualmente en perfecto funcionamiento, por las inversiones realizadas en la estabilización de taludes y obras complementarias realizadas por Triple A. La desviación de los valores presupuestados y ejecutados, se relacionan con la no ejecución de la línea de impulsión de las aguas ya tratadas, al no haber llegado a una conciliación con los dueños de los predios por donde pasaría la línea de impulsión. A través de juzgado Décimo Civil del circuito de Barranquilla del se dio la primera instancia favorable a nombre de Triple A del proceso del señor Álvaro Sanchez Pinzón.

2-O1221173 Reposición Redes de Alcantarillado Baranoa (2do semestre 2022)

DETALLE	DESCRIPCION	TOTAL
ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 3. 3< L <=5 m	31,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 2. 1< L <=3 m	13,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 4. 5 < L < 6,0 m.	45,00
Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO		89,00
EXCAVACION	Excavación a mano en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	103,45
	Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	3152,45
Total EXCAVACION		3255,90
RELLENO	Relleno fluido	92,37
	Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	1819,63
Total RELLENO		1912,00
TUBERIA ACUEDUCTO	Instalacion tuberias PEAD 160 mm y accesorios. para acueducto por termofusion o electrofusion	38,00
Total TUBERIA ACUEDUCTO		38,00
TUBERIA ALCANTARILLADO	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	718,40
	Intalacion tuberia PVC O PEAD de 24" de alcantarillado bajo cualquier condicion de humedad	80,00
Total TUBERIA ALCANTARILLADO		798,40

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%\,Cumplimiento = {}^{Inversiones\ realizadas\ Triple\ A}/_{Inversiones\ programadas\ Triple\ A}$$

$$\%\,Cumplimiento = 100\%.$$

Construcción de las redes alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales para la Cuenca 6a y para la urbanización Villa Carolina y redes de alcantarillado en el barrio Manzanares del municipio de Baranoa - Atlántico desde el año 2021 se viene informando estado de este contrato que el contratante es la Gobernación del Atlántico.

Información general del contrato No.202103694:

Objeto: "*Construcción sistema alcantarillado sanitario para el corregimiento de algodonal municipio de santa lucia y construcción de las redes de alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales para la cuenca 6ª y redes de alcantarillado en el barrio manzanares del municipio de Baranoa.*"

Contratante: Gobernación del Atlántico.

Contratista: Consorcio Orbe Proyectos.

Plazo de ejecución inicial: 11 meses.

Fecha inicio: 01/11/2021

Fecha finalización: 01/09/22

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND	CANT. PROYECTADA (m)	CANT. EJECUTADA (m)	% AVANCE
REDES SECUNDARIAS				
Tubería Pvc Novafort 200 mm (8")	m	2316	1767,68	76%
Tubería Pvc Novafort 200 mm (10")	m	46,10	18	39%
Pozos de inspección	und	44	25	57%
Registros domiciliarios	und	195	162	83%
ESTACIÓN DE BOMBEO DE				

Durante el segundo semestre del año 2022 se realizaron actividades de mantenimiento, tales como corte de maleza general, limpieza de desarenador, limpieza de cajas, extracción de maleza, lavado de cajas de descarga e intermedias, corte de maleza general y extracción de sobrenadantes en laguna.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

El informe presentado contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de BARANOA de la empresa Triple A. S.A E.S.P. y el Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis practicados en el mes de agosto de 2022, con las siguientes características:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días consecutivos	Efluente – Baranoa
Agua	Superficial	Compuesto	5 días consecutivos	Arroyo Grande – 100 m aguas abajo y 100 m aguas arriba.

Los resultados arrojados fueron comparados con los con las normas vigentes (Resolución 449 de 2021 y Resolución 631 de 2015), en los siguientes términos:

PARÁMETROS	UNIDADES	RESULTADOS PROMERIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	8,0	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg/L	28,9	70.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	51,3	50.00	**NO CUMPLE**
GRASAS Y ACEITES	mg/L	9	AUSENTE	**NO CUMPLE**
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	0,5	AUSENTE	**NO CUMPLE**
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0,90	5.00	SI CUMPLE
ZINC TOTAL	mg/L	0,03	2.00	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,05	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	1,02	5.00	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	0	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	0,06	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	0,14	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,1	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	0,17	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	0,01	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	0,05	1.00	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,01	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	0	0.01	SI CUMPLE

COBALTO	mg/L	0	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	0	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	0	0.1	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE	mg/L	0,5	AUSENTE	SI CUMPLE

TABLA 2. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022	19/08/2022	20/08/2022			
TEMPERATURA	°C	29.30	30.70	30.10	31.70	28.30	30,02	40	SI CUMPLE
pH	H+	7.82	7.88	7.83	7.79	7.86	7,84	6,00 a 9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	138.00	124.00	105.70	136.00	152.00	131,1	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	35.40	20.40	15.60	33.00	43.90	29,7	90,00	SI CUMPLE
SST	mg/L	48.90	30.00	41.40	43.30	84.30	49,6	90,00	SI CUMPLE
SOLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5,00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20,00	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIACAL	mg/L	36.95	38.78	36.83	37.12	36.90	37,32	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
SAAM	mg/L	<0.2	0.57	0.97	<0.2	1.35	0,96	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRITOS	mg/L	0.190	0.122	0.014	0.0014	<0.01	0,08	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITROGENO TOTAL	mg/L	51.09	47.00	46.91	45.27	53.50	48,8	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	<0.5	2.28	0.90	0.96	0.79	1,2	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NTK	mg/L	50.40	44.60	46.00	44.30	52.70	47,6	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FOSFORO TOTAL	mg/L	3.01	1.01	1.01	5.18	1.36	2,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	1.46	0.88	0.60	3.44	0.53	1,38	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ML	7.8E+04	2.00E+04	2.00E+03	3.50E+04	1.40E+05	5,50E+04	NO ESPECIFICADO	NO APLICA

TABLA 3. MONITOREO REALIZADO EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE BARANOA.

Nota 1: No se realizó aguas arriba porque estaba seco.

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Baranoa es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Baranoa aprobado por la Resolución 586 de 2018 para el cuerpo receptor Arroyo Grande.

AÑO	% REDES DE ALCANTARILLADO INSTALADA	% USUARIOS CONECTADOS	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE 2022 (m^3/Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	71,19%	48,00%	2.547.288	1.222.698	1.222.698

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO_5 (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
414.686,36	414.686,36	344.855,36	69.831,00	344.855,36

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
519.853,31	519.853,31	443.140,72	76.712,59	443.140,72

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS PSMV 2022 (Kg/Año)
DBO	69.831,00	230,535.6
SST	76.712,59	230,535.6

b. Radicados Nros. 202314000040002 y 202314000048142 de mayo de 2023, respuesta a los requerimientos realizados a través del Auto N°1108 de 2022.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., da cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad Ambiental mediante Auto N°1108 de 2022, en los siguientes términos:

- **REQUERIMIENTO:** Realizar las actividades necesarias para la remoción de la vegetación acumulada en el canal natural al que se descargan las aguas residuales tratadas, con el fin que las aguas vertidas fluyan de manera continua hacia el Arroyo Grande y así mismo evitar estancamientos de dichas aguas.

CUMPLIMIENTO: *La actividad de remoción de la vegetación acumulada en el canal natural*

al que se descargan las aguas residuales tratadas es una tarea rutinaria del plan de mantenimiento de la EDAR. Adjunto relación de los mantenimientos realizados y registro fotográfico:

ORDEN DE TRABAJO	FECHA	COMENTARIOS
832693	02/12/2021 13:00:06	Se realiza lavado de las cajas de descarga.
1242774	29/10/2021 14:00:20	Se limpiaron las cajas de la de la descarga final con hipoclorito.
2195221	29/07/2021 14:15:20	Se limpian cajas de la descarga final de la edar Baranoa, se limpian con hipoclorito
4847987	30/01/2022 09:30:00	Se continúa trabajo de limpieza en la edar Baranoa, limpieza en la caja de descarga, sacada de moños, se barre geomembrana y corte con guadaña.
8340653	19/03/2022 09:00:00	Se continua trabajo de sacada de moños en las cajas de descargas
15570965	28/06/2022 15:00:00	Se limpian las 4 cajas de la descarga final en la edar Baranoa
23352884	22/10/2022 08:30:00	Se cortó con guadaña zona de descarga de la edar, también se extrae material del desarenador y se limpian cajas.
25926484	30/11/2022 13:55:25	Se realizan trabajos de corte con guadaña en el perímetro de las lagunas y limpieza de cajas de descarga
30072444	02/02/2023 10:05:31	Se realiza trabajo de desmonte, aseo general a la descarga final edar Baranoa.
33408049	28/03/2023 08:50:00	Se continua con el mantenimiento general y limpieza de las cajas de descarga
36374136	13/05/2023 09:35:27	Se realiza trabajo de mantenimiento general de corte, aseo y limpieza a la descarga final se limpia el cabezal donde descarga el tubo

- **REQUERIMIENTO:** *Incluir en el PSMV del municipio de Baranoa, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, las obras y actividades necesarias para el saneamiento de la Urbanización Villa Carolina.*

CUMPLIMIENTO: *La urbanización Villa Carolina cuenta con sus redes de alcantarillado y una estación de bombeo que se encuentra ubicada a lado del barrio y no se encuentra en funcionamiento porque no tiene bombas sumergibles instaladas en el pozo húmedo. En la parte de mampostería, tiene una caseta eléctrica deficiente, la cual no presenta puertas, un tejado casi nulo, mampostería al aire libre y ningún componente para el control de la estación de bombeo. En la parte estructural, el pozo de bombeo es deficiente, presenta múltiples fugas de agua residual, no se tiene un respectivo cerramiento adecuado para la protección del sistema n la parte Eléctrica, no se tiene ningún elemento eléctrico del sistema, ni tableros ni control de ninguna parte para el bombeo.*

En el PSMV aprobado, se encuentra el proyecto de cuenca 6ª el cual se ha venido ejecutando por parte de la Gobernación del Atlántico, a través del contrato No 202103694 denominado Construcción de las redes de alcantarillado y estación de bombeo de aguas residuales para la cuenca 6ª.

El proyecto provee recoger las aguas de la urbanización Villa Carolina llevarla hacia la estación cuenca 6ª y luego al colector de 18 pulgadas a la altura de la carrera 17 con calle 25.

La estación elevadora contará con tres bombas sumergibles, cada una con capacidad de 12.7 lps y HDT 27.7m, una de ellas de suplencia. La Estación elevadora se construirá en

concreto reforzado rectangular, con dos cámaras de 2.30 x 3.90 m y una profundidad desde la cota terrena de 5.87 m.

Cabe mencionar finalmente, que de conformidad a las normas de urbanismo el diseño y construcción de redes secundarias de servicios públicos de acueducto y alcantarillado son responsabilidad del urbanizador. Así las cosas, no se puede incluir en el PSMV proyectos de construcción de redes secundarias o estaciones de bombeo correspondientes a urbanizadores. Parágrafo del artículo 39 de la referida Ley 388 y el artículo 27 del Decreto número 2181 de 2006.

- **REQUERIMIENTO:** *Solicitar a Supertiendas y Droguerías Olímpicas S.A Sede Baranoa, la presentación del monitoreo del agua residual vertida al alcantarillado municipal de Baranoa del año 2022, la cual deberá ser incluida en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.*

CUMPLIMIENTO: *Se informa que la Supertiendas y Droguerías Olímpicas S.A Sede Baranoa si presento el monitoreo del agua residual vertida al alcantarillado municipal de Baranoa con póliza 846358 del año 2022 a través del comunicado E-2022-04759 de 09 de septiembre de 2022 y esta fue reportado por Triple A S.A. E.S.P mediante comunicado S-2023-00767 con radicado No 17262 de 24 de febrero de 2023.*

- **REQUERIMIENTO:** *Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).*

Atendiendo a la solicitud es importante aclarar en la norma nacional vigente no existe este tipo de requerimiento. La infraestructura de los sistemas de alcantarillado se encuentra relacionada en los PSMV aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y referenciados con la dirección. Consideramos que para hacer el seguimiento y evaluación del PSMV con respecto al cumplimiento de avance físico de la ejecución de las obras, no es necesario tener georreferenciada cada infraestructura en el sistema de referencia establecido por el IGAC, y lo único que se requiere para ir al sitio de la visita es la dirección correspondiente. En todo caso nos permitimos adjuntar los shape de lineamiento de redes de alcantarillado, estaciones y EDARES a corte de diciembre de 2022.

c. **Radicado Nro.202314000017262 del 24 de febrero de 2023,** por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q presenta el *"Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público"* correspondiente al año 2022, en el cual se presentan las caracterizaciones reportadas por sus usuarios industriales, evidenciando el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Baranoa**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Baranoa, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Resolución N°. 586 del 30 de agosto de 2018. Realizar mantenimiento en el sistema de tratamiento con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento, ya que estos dos parámetros no están cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 631 de 2015.	X		El informe de avance de obras del PSMV presentado incluye un registro fotográfico que muestra las labores de mantenimiento llevadas a cabo en el sistema de tratamiento de aguas residuales durante el segundo semestre de 2022. Del mismo modo, es pertinente indicar que los resultados del monitoreo del agua residual descargada procedente de la EDAR Baranoa evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.	X		De acuerdo con el informe de avance de obras PSMV del período 2022-2, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos.
Caracterizar semestralmente las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua donde se descargan, 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. Dicha caracterización deberá ser presentada ante esta Corporación a través de un informe que contenga los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	X		El operador presentó los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Baranoa y del cuerpo receptor del vertimiento aguas abajo del punto de descarga. Es importante señalar que el agua residual se transporta a través de una tubería cerrada hasta el punto de vertido en un afluente seco de Arroyo Grande. Debido a esta situación, aguas arriba del punto de vertido se encuentra seco, lo que imposibilita llevar a cabo el monitoreo en dicho lugar. Por otro lado, los resultados del monitoreo realizado al agua residual tratada procedente de la EDAR Baranoa está cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015. El monitoreo del agua residual descargada y del cuerpo receptor del vertimiento fue realizado por el laboratorio de Control de Calidad de la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.,

			el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.
Presentar informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	X		El informe de avance de obras correspondiente al segundo semestre de 2022 fue presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en su calidad de operador del sistema de alcantarillado y del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa por medio de Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232 de 2023.
Presentar, en un término máximo de treinta (30) días, avances en la gestión de los recursos necesarios con el fin de poner en funcionamiento los otros módulos que hacen parte del tratamiento de agua residual.	X		Actualmente el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Baranoa cuenta con todos sus módulos en funcionamiento.

TABLA 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 586 DE 2018.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 1108 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: a. Realizar las actividades necesarias para la remoción de la vegetación acumulada en el canal natural al que se descargan las aguas residuales tratadas, con el fin de que las aguas vertidas fluyan de manera continua hacia el Arroyo Grande y así mismo evitar estancamiento de dichas aguas. Se deberá presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, un informe que contenga un reporte detallado de las actividades llevadas a cabo, incluyendo el respectivo registro fotográfico.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a este requerimiento. A través de Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000048142, presentó un informe de las actividades de limpieza y remoción de vegetación realizadas al cuerpo receptor del vertimiento. El informe contiene un registro fotográfico que respalda las actividades llevadas a cabo. Además, incluye un listado de las órdenes de trabajo correspondientes al mantenimiento realizado en el sistema de tratamiento de aguas residuales y en el cuerpo receptor del vertimiento durante el período comprendido entre 2021 y 2023.
AUTO N°. 1108 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: b. Incluir en el PSMV del municipio de Baranoa, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría del presente Acto administrativo, las obras y actividades necesarias para el saneamiento de la Urbanización Villa Carolina. Una vez incluidas dichas obras se deberán presentar el PSMV modificado	X		El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa, aprobado mediante la Resolución N°. 586 de 2018, incluye entre los proyectos contemplados para ejecución con recursos externos el proyecto de alcantarillado sanitario de la cuenca 6A. Actualmente, dicho proyecto está siendo ejecutado por el contratista designado por la Gobernación del Atlántico. Este proyecto abarca la construcción de redes de alcantarillado y Estaciones de Bombeo de Aguas

para la revisión y aprobación por parte de esta Corporación.			Residuales (EBAR) para la cuenca 6A, así como para la urbanización Villa Carolina, además de la instalación de redes en el barrio Manzanares. Conforme a la información proporcionada por TRIPLE A, el proyecto muestra un avance del 76% en la instalación de redes secundarias de tubería de 8'', un 39% en la instalación de tubería de 10'', un 57% en la instalación de pozos de inspección y un 83% en la instalación de registros domiciliarios.
AUTO N°. 1108 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: c. Dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Cuando la citada sociedad determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público, deberá informar a esta Corporación, allegando la información correspondiente, que permita determinar la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009. Se deberá presentar anualmente un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este reporte se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. Y, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 075 del	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó ante esta entidad por medio de Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000017262 con fecha del 24 de febrero de 2023, el reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022. Según el informe proporcionado por el operador, en el municipio de Baranoa hay solamente un usuario no doméstico, que es SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.

2011 del MADS.			
AUTO N°. 1108 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: d. Solicitar a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. SEDE BARANOA, la presentación del monitoreo del agua residual vertida al alcantarillado municipal de Baranoa del año 2022, la cual deberá ser incluida en el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.	X		En el reporte presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se incluyen los resultados del monitoreo del vertimiento de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. Según el informe proporcionado por el operador, este usuario está cumpliendo con los límites máximos permitidos, tal como se establece en la Resolución 0631 de 2015.
AUTO N°. 1108 DE 2022: REQUERIR A LA SOCIEDAD TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.: e. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).		X	Mediante la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000040002 de 2023, la empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., responde a los requerimientos establecidos en el Auto N°. 1108 de 2022. En su respuesta, señala que adjunta los shapes de lineamientos de redes de alcantarillado, estaciones y EDARES, correspondientes al corte de diciembre de 2022. Sin embargo, en el oficio presentado no se encuentran los mencionados anexos. Así las cosas, es pertinente requerir a la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., la presentación de los shapes del sistema de alcantarillado, toda vez que no fueron anexados a la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000040002.
AUTO N°. 1108 DE 2022, AUTO N°. 145 DE 2022, AUTO N°. 001 DE 2022 Y AUTO N°. 756 DE 2021: REQUERIR AL MUNICIPIO DE BARANOA: a. Presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo, el cronograma de obras e inversiones con recursos externos, en el cual se detalle el año, proyecto y la fuente de financiación, obligación establecida mediante la Resolución N°. 586 del 30 de agosto de 2018.		X	La Alcaldía municipal de Baranoa no ha presentado ante esta Corporación el cronograma de obras e inversiones de los proyectos contemplados en el PSMV a ejecutarse con recursos externos.
AUTO N°. 1108 DE 2022 y AUTO N°. 001 DE 2022: REQUERIR AL MUNICIPIO DE BARANOA: **b.** Informar en un término máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la ejecutoría del presente acto		X	La Alcaldía Municipal de Baranoa no ha comunicado a esta Corporación si llevará a cabo la regularización del asentamiento subnormal Primero de Mayo. En el expediente no se encuentra evidencia que respalde el cumplimiento de esta obligación.

administrativo, si realizará la normalización del asentamiento subnormal denominado "Primero de Mayo", ubicado en Latitud 10.780362 y Longitud -74.918871". En caso de proyectar su normalización, deberá incluir las obras y actividades de saneamiento necesarias en el marco del PSMV, el cual debe ser presentado ante esta Corporación para su revisión y aprobación.			
AUTO N°. 145 DE 2022 Y AUTO N°. 756 DE 2021: Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros). En cuanto a los indicadores de seguimiento, deberá discriminar los porcentajes (%) de redes instaladas y los porcentajes (%) de redes en funcionamiento.	X		La empresa TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., presentó el informe de avance de las obras del PSMV, así como los estudios de caracterización del efluente de la EDAR y del cuerpo receptor del vertimiento correspondiente al período 2022-2, por medio de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000037232.
AUTO N°. 145 DE 2022 Y AUTO N°. 756 DE 2021: Informar, una vez haya definido la conciliación con los dueños de los predios por donde pasará la línea de impulsión, ya que esta obra aún se encuentra pendiente dentro del proyecto de optimización de la EDAR Baranoa.	X		Según la Comunicación Oficial Recibida N°. 202214000084332 de 2022, mediante la cual el operador entregó el informe de avance correspondiente al primer semestre de 2022, se informa que actualmente están en curso procesos de conciliación jurídica para definir las servidumbres.

TABLA 5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y lo consignado en el informe técnico N°0795 del 14 de noviembre de 2023, se concluye lo siguiente:

- La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentó el informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Baranoa. El informe entregado evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 586 de 2018 para el período correspondiente a 2022-2.

- Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Baranoa realizado del 16 al 20 de agosto de 2022 evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

- Los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento realizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga evidencian que el cuerpo receptor en el punto monitoreado presenta concentraciones superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para los cuerpos de agua Clase V para los parámetros SST, Grasas y aceites y Material flotante. Es menester señalar que, en consonancia con los resultados obtenidos del monitoreo del agua residual tratada y descargada proveniente de la EDAR se puede deducir que las concentraciones de sólidos suspendidos, de grasas y aceites y de material flotante detectadas en el cuerpo de agua en el punto de monitoreo (ubicado a 100 metros aguas abajo del punto de descarga) podrían ser atribuibles a características inherentes del propio cuerpo de agua.

- Las cargas contaminantes vertidas de DBO5 y SST durante el año 2022 son inferiores a las cargas contaminantes proyectadas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Baranoa, el cual fue aprobado mediante la Resolución N°. 586 de 2018. Asimismo, estas cargas también están por debajo de las metas de cargas contaminantes establecidas en el Acuerdo N°. 009 de 2021.

- La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentó el informe sobre el estado de cumplimiento de la normativa de vertimiento puntual en el alcantarillado público por parte de los usuarios industriales de agua residual no doméstica en el municipio de Baranoa, lo que constituye el cumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 75 de 2011 para el año 2022.

- La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en los ítems a, b, c y d del Auto N°. 1108 de 2022.

- Con relación al requerimiento establecido en el ítem e del Auto N°. 1108 de 2022, el operador, a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000040002, informa que incluye los shapes de las redes de alcantarillado, estaciones y EDARES a corte del diciembre de 2022. Sin embargo, en el documento presentado no se hallan los anexos mencionados.

- La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto N°. 145 de 2022.

- La Alcaldía Municipal de Baranoa no ha proporcionado el cronograma detallado de obras e inversiones de los proyectos contemplados a ejecutarse a través de recursos externos, incumpliendo con el requerimiento reiterado en repetidas ocasiones a través de los Autos N°. 1108 de 2022, 145 de 2022, 001 de 2022 y 756 de 2021.

- La Alcaldía Municipal de Baranoa no ha comunicado a esta Corporación si realizará la normalización del asentamiento subnormal denominado Primero de Mayo. Esta falta de información constituye un incumplimiento con respecto al requerimiento efectuado mediante Auto N°. 1108 de 2022 y 001 de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones del informe técnico N°0795 del 14 de noviembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas mediante la Resolución N°0586 de 2018 y de los Autos N°0145 y 1108 de 2021, a requerir a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** la presentación de cierta documentación relacionada con el PSMV del municipio de Baranoa y, en acto administrativo separado, se dará inicio a un proceso sancionatorio ambiental en contra del **MUNICIPIO DE BARANOA** por los incumplimientos antes descritos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Titulo 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que "*al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

> *"(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)"

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que la Ley 142 de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* a través de su artículo 5 establece la competencia de los municipios en cuento a la prestación de los servicios públicos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos. (…)"*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente…"

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio

ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (…)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos*".*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

"*Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Resolución N°0586 de 2018, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante el Auto N°0145 de 2022 y los literales a, b, c y e del Auto N°1108 de 2022.

TERCERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, consistente en la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, correspondiente a la vigencia 2022.

CUARTO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, para que de forma inmediata allegue a esta Corporación los shapes de las redes de alcantarillado, estaciones y EDARES al corte de diciembre de 2022, toda vez que el mencionado anexo no fue incluido en la Comunicación Oficial Recibida N°. 202314000040002.

QUINTO: El Informes Técnico N°0795 del 14 de noviembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 975 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. CON NIT: 800.135.913-1, Y, APROBADO CON RESOLUCION N°0586 DE 2018.

SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE BARANOA**, de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los 19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY M. COLL PEÑA (E)
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0109-211
Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado